



PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 2020-00552-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensajes de datos proveniente del municipio de Floridablanca en el cual allega poder e informa de acreencias. Para lo que estime proveer, 18 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que, en fecha 04/10/2023 se allega poder por parte del municipio de Floridablanca a la profesional en derecho **YELIBET JOHANNA PINTO LIZARAZO** portador de la T.P. 253688 del C.S.J.

Se deja constancia que, el correo emisor corresponde al aportado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS por parte de la profesional en derecho:

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	EJECUCIONESFISCALES@FLORID...

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso obra poder otorgado igualmente por el municipio de Floridablanca a la profesional en derecho JULIETH ALEXANDRA GARCES PADILLA identificada con T.P. 333.159 del C.S.J. (folio No. 67), procede el despacho a dar aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso.

"Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso."

Por otra parte, advierte el despacho que en relación al poder anexado se tiene que en el mismo obra la trazabilidad acatando la normatividad procesal vigente, por ende, es procedente para esta dependencia, reconocer personería al mencionado abogado.

Igualmente, el municipio de Floridablanca informa que la deudora en el presente proceso comunica a esta dependencia que la deudora GLADYS DELGADO CRISTANCHO tiene acreencias vigentes con dicho municipio, por ende, es procedente poner en conocimiento de las partes procesales lo enunciado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el poder conferido por el Municipio de Floridablanca a la profesional en derecho JULIETH ALEXANDRA GARCES PADILLA identificada con T.P. 333.159 del C.S.J., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica **YELIBET JOHANNA PINTO LIZARAZO** portador de la T.P. 253688 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido. Por secretaría compártase link del expediente digital. (Por secretaria compártase link del expediente.)

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes procesales las acreencias informadas por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con relación a la deudora GLADYS DELGADO CRISTANCHO las cuales obran en el folio No. 89 del cuaderno principal para lo de su competencia, las cuales podrán ser revisadas a través del link del expediente compartido con anterioridad.



CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1819fc2316c6f8b5c1d9ee0012a264903aea5cea6a3a3f22a03fab5743586917**

Documento generado en 18/10/2023 11:19:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>